

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

La Junta superior de venta de bienes nacionales con fecha 2 del corriente me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Noviembre prócsimo pasado me dice lo que sigue.=Comformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Junta superior de 22 de Octubre último se ha servido mandar que cuando no hubiese licitadores á alguna finca despues de prorogada la subasta por los 15 dias que previene el artículo 43 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 se proceda á anunciar de nuevo por el tipo menor de la tasa ó capitalizacion, y si tampoco de este modo tuviese efecto en este caso puede verificarse la retasa que previene el mismo artículo. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.=Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 28 de Diciembre de 1842.=Joaquin de Tutor.

BIENES NACIONALES.

Venta de fincas del clero secular.

ANUNCIO NUMERO 214.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.

Son pertenecientes al cabildo eclesiástico del pueblo de Colindres, partido judicial de la villa de Laredo.

Capitalizacion.
Tasacion

1. Una casa con un carro y cuarto de tierra y su corral de la rentería de Rubaya conocida por el nombre de Pereda, lindante por el oriente con el camino real y por el sur, occidente y norte con el solar de viña y algunos árboles respectivo á la misma casa. 16252 4050
2. Un solar de 43 carrros de tierra viña, inclusives de linde, cinco de monte poblado en parte de chopos de castaño y el resto de algunos árboles de roble y carrasco y uno de campo al sitio del mismo Pereda, y linda por el oriente con el camino real y la casa de su pertenencia, al sur con tierra de Teresa Gil, al occidente con desnivel del terreno en cuya llanura de abajo hay tierra de herederos de Mariano Gutierrez y de la familia de Velezcachupin, y al norte con el camino peonil que media entre la ermita y peña de S. Vicente y el citado solar. 17300 519
3. Una rotura ó tierra de pan llevar, su cabida once y medio carrros, que se halla al sitio de las Viejas, jurisdiccion de dicho Colindres, que linda al saliente con el camino que va á Laredo, al medio dia con el carretil de la misma mies, al poniente con mas tierra de Juan José Gutierrez, y al norte con el riachuelo que va desde el ponton de la Cabadilla al riego. 2070 40
4. Un monte de cepos de castaño, su cabida cinco y medio carrros, que se halla en el sitio de Pa-

tarrío de Arriba, que linda al saliente con camino que va de la villa de Colindres á su tejera, al medio dia con mas monte de heredad de Pedro Gutierrez, al poniente con otro del cabildo eclesiástico y Pedro Ruiz, y al norte tambien con monte de herederos de José Salcines. 880 780

5. Otro monte de igual calidad y produccion que el anterior, su cabida dos y un cuarto carros, en dicho sitio de Patarrío, y linda al saliente con prado de herederos de José Salcines, medio dia con el precedente y mas de Juan José Gutierrez y por el poniente y norte con otro del mismo y del espresado cabildo eclesiástico. 400 360

6. Otro monte de igual calidad y producto, su cabida tres carros, en la misma situacion que los anteriores; y linda al saliente con mas de Pedro Ruiz, al medio dia y poniente con otro de Polonia Lopez y prado de herederos de José Salcines, y al norte con el regato llamado de Patarrío, y viña de Tomás de la Sierra. 480 450

7. Otro monte situado en el mismo sitio que los precedentes, su cabida de un carro de estension, y linda por saliente con el camino que va del pueblo á la tejera, medio dia con mas monte de herederos de José Salcines, poniente con otro de Sebastian de Somoarriba, y al norte terreno del comun y citada tejera. 160 150

Totales. 37542 22560

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas, y á la prevencion primera en la circular de la Junta superior de venta de bienes nacionales de 24 de Setiembre último, acuerde á la mayor posible brevedad lo que tenga por conveniente; para cuyo efecto se copia á continuacion de este anuncio la citada prevencion, que á la letra es como sigue. Que asi que se tase y capitalice una finca se ecsija al peticionario por medio de notificacion ú oficio que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma. Santander 8 de Noviembre de 1842. = Tomás C. Agüero.

ANUNCIO NUMERO 220.

Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha mandado publicar.

Que pertenecieron al suprimido monasterio de Oña.

	Tasacion.	Capitalizacion.
1. Un prado en término de		

Matarrepudio, sitio de Proarroyo, palmiento de once carros de yerba, linda regañon y ábrego ejido del concejo. 4950 4440

2. Otro en dicho término y sitio de dos carros, linda ábrego carrera concejil, cierzo y solano D. Diego Rodriguez Olea. 700 630

3. Otro en idem idem de tres carros, linda cierzo D. Pedro Gomez y regañon María Fernandez. 1200 1080

4. Otro en idem sitio de las Cortinas de un carro, linda cierzo D. Ventura Rodriguez y regañon D. Gregorio Gonzalez. 350 300

5. Otro en idem idem de medio carro, linda solano y ábrego prado de la capellania de D. José Cos. 195 150

6. Otro en idem sitio de Isa-Oña de cinco carros, linda cierzo D. Pedro Garcia Corral y ábrego prado de dicha capellanía. 1750 1560

7. Otro en idem sitio de Prabao de dos carros, linda cierzo Nicolás Gonzalez y regañon Francisca Garcia. 700 630

8. Otro en idem sitio de las Vegas de una mostela de yerba linda cierzo Bernardina Garcia, ábrego y regañon Felix Garcia. 100 90

9. Otro en idem sitio de los Variables de medio carro, linda ábrego arroyo de concejo y regañon Manuel Olea. 175 150

10. Una tierra en idem sitio de Isa de Oña de diez fanegas de sembradura, linda ábrego y solano José Salazar. 2800 2520

11. Otra en id sitio de la Mata de dos fanegas, linda ábrego carrera concejil y regañon Agueda de Celis. 560 480

12. Otra en idem sitio de Sordas de dos fanegas y media, linda cierzo y regañon tierra de Felipe Gonzalez. 875 780

13. Otra en idem de tres fanegas linda ábrego María Rodriguez y solano D. José de Cos. 1050 930

14. Otra en idem sitio de Pozona de dos fanegas linda ábrego D. Vicente Gonzalez y cierzo Francisco Gonzalez. 700 630

15. Otra ceñal al sitio de las Heras de media fanega linda ábrego ejido del concejo y regañon Catalina Gonzalez. 140 120

16. Otra al sitio de los Barriales de media fanega, linda regañon Manuel Garcia y cierzo Ramona Rodriguez. 178 150

17. Otra en idem sitio de Cardalejo de dos fanegas y media linda ábrego D. Vicente Gonzalez Navamuel y solano Felix Rodriguez. 875 750

18. Otra en idem al sitio de

Redondillas de media fanega linda cierzo y regañon ejido del concejo.	140	120
19. Otra en idem al sitio de la Cruz de media fanega ábrego José Gonzalez Castañeda y regañon camino real.	200	180
20. Otra en idem al sitio de zozas de media fanega cierzo y gañon camino concejil.	150	120
21. Otra en idem sitio del Hode media fanega, linda solano Pedro Gomez y demas partes ejido concejo.	200	180
22. Otra en idem sitio de Prapalacio de dos celemines, linda cierzo D. Lorenzo García Correl. .	50	30
23. Otra en idem sitio de las Heras de celemin y medio, linda ábrego José Gutierrez.	66	60
	<hr/>	<hr/>
	18104	16110.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas manifieste lo que tenga por conveniente Santander 2 de Diciembre de 1842.—El Comisionado principal, Tomás C. Agüero.

INTENDENCIA.

Seccion de Bienes nacionales.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 221.

Fincas cuyo remate se ha verificado:

En el espediente de subasta número 40 para el remate de una casa que en Potes fué del convento de S. Vicente de la Barquera, tasada en 3,220 reales y rematada el dia 21 de Noviembre prócsimo pasado en 3,477 reales 18 mrs. vn. y habiéndose pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue:

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion y remítanse á la Junta superior de venta de fincas los testimonios del remate y certificacion de este decreto.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 6 de Diciembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S. C. C. Secretario, Severo Maria Bucareli.

ANUNCIO NUMERO 222.

En el espediente de subasta número 48 para el remate de 23 tierras y prados que en Olea fueron del convento de las Caldas, tasadas en 13,700 reales, las cuales fueron rematadas el dia 21 de Noviembre prócsimo pasado en 29,378 re-

les, y habiéndose pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue:

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 36 de la misma y remítanse á la Junta superior de venta de Bienes nacionales los testimonios de remate y certificacion de este decreto.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 6 de Diciembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S. C. C. Secretario, Severo Maria Bucareli.

ANUNCIO NUMERO 223.

En el espediente de subasta, número 11 para el remate de una posesion titulada de Orrio que en el pueblo de Maliaño perteneci6 á su iglesia parroquial, tasada en 7540 rs. y capitalizada en 8400, segun resulta del anuncio número 174, inserto en el Boletin oficial número 37 del martes 10 de Mayo último, cuyo remate se ha verificado el dia 20 de Julio prócsimo pasado en la cantidad de 11168 rs. vn., y habiéndose pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion, y remítase á la Junta superior del ramo el testimonio de su remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 11 de Diciembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S., como contador-secretario, Severo Maria Bucareli.

ANUNCIO NUMERO 224.

En el espediente de subasta número 16 para el remate de un cagigal con 16 robles mayores y 180 pequeños que en el sitio de S. Lorenzo perteneci6 á la iglesia del pueblo de Llerana, tasado en 1040 rs. y capitalizado en 1080 rs. segun resulta del anuncio número 200, inserto en el Boletin oficial número 75 del martes 20 de Setiembre del corriente año, cuyo remate se ha verificado el dia 22 de Noviembre último en la cantidad de 1800 rs. vn. y habiéndose pasado el espediente con arreglo al artículo 36 de la instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue.

Visto este espediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion y remítase á la Junta superior de venta de bienes nacionales el testimonio de su remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 13 de Diciembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S., como contador-secretario, Severo Maria Bucareli.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECUESTROS.

Arrendamiento de fincas por tres años.

El Domingo 29 de Enero próximo á las once de la mañana en el lugar de Helechas, ayuntamiento de la Marina de Cudeyo y casa de D. Pedro Estanillo con asistencia del Sr. Alcalde y secretario del Ayuntamiento ó fiel de fechos y la del Sr. Contador de bienes nacionales, de la provincia y la mia se celebrarán los arrendamientos en público remate por tres años á contar con frutos de 1843 y á concluir con los de 1845, ambos inclusivos de los bienes siguientes:

Dos casas llamadas Castillo-fuerte, ciento diez y seis carros de tierra labrantía y ochenta y nueve de prado que ecisten en varias fincas en los lugares de Solares y Sobremazas presupuestos en quinientos rs. anuales. Mas nueve carros de tierra labrantía, doscientos diez y nueve de prado, y doscientos noventa y dos y medio y un tercio de herial en el lugar de Septien presupuestos en quinientos cuarenta rs. anuales, ambos bienes fueron del Marqués del Castillo de Sara y se hallan secuestrados para el pago de lanzas y medias anatas de aquel título.

La tercera parte de una casa llamada la principal y la quinta de una huerta barrio de Edillo, otra casa y huerta en id., una huerta que fue de la casa vieja, otra huerta, de veinte y cuatro carros y mas pies, treinta y dos carros y octavo de tierra labrantía sesenta y cinco y medio de prado, doscientos treinta y tres y octavo de sierra y monte con árboles de roble y castaño ecistente en el lugar de Villaverde, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, los que están secuestrados á D. Ignacio de Mazarrasa prófugo del Reino.

Una casa, barrio de Blancos, cincuenta y ocho carros de tierra labrantía, y ocho dias mensuales en el molino de Barcenillas ecistente todo en el valle de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte presupuestos en 120 rs. anuales. Los que están igualmente secuestrados á D. Juan del Piñal prófugo del Reino.

En el acto del remate se manifestará el deslinde y calidad de las fincas, límites, presupuesto y condiciones, y en el intermedio en esta Administracion para los que quieran enterarse; y se advierte que en aquel acto se adjudicará definitivamente el remate al mejor postor sin ulterior mejora ni puja de ninguna clase. Santander 21 de Diciembre de 1842. = Tomás C. Agüero.

DON JOSÉ MARIA DE AGUIRRE, ALCALDE primero constitucional de esta ciudad de Santander, y como tal Regente de la Jurisdiccion Real ordinaria de su partido, por muerte del Juez propietario, de que el suscrito escribano certifica.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la capilla de San oque del lugar de Puente Nansa, fundó D.

Manuel Velez de Cosío, difunto, y obtiene en día D. Juan Alonso Caballero, para que en el término preciso de treinta dias que empezará contarse desde el que se publique este anuncio el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este mi juzgado, y testimonio del presente escribano por sí ó por medio de procurador los juzgados de esta capital á deducir y probar el derecho que les asista; pues si lo hicieron cho término se les oirá y administrará justo lo que la tuvieren en el expediente promovido dicha adjudicacion, por el procurador D. Gutierrez Calderon, en nombre y con poder especial que ha presentado de Doña María cisca Gutierrez de Celis, conjunta legítima de Pedro Alonso Caballero vecinos de dicho Puente Nansa; y pasado el término señalado, sin otra citacion ni emplazamiento, se sustanciará dicho expediente, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, hasta su final determinacion, la que les parará el perjuicio que haya lugar por derecho: pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha. Dado en Santander á 29 de Diciembre de 1842. = José María de Aguirre. — P. S. M., Fernando Antonio de Cos.

ANUNCIOS.

PARA PUERTO-RICO Y LA GUAIRÁ.

Saldrá del 25 al 30 de Enero próximo, el hermoso bergantin-goleta, acabado de construir en Pasages, **JÓVEN RICARDO**, de primera marcha al mando del capitan D. Pedro de la Peyra.

Admite carga y pasajeros para ambos puntos, y lo despachan los Sres. Porrúa, Egusquiza y compañía de este comercio.

El acreditado bergantin español nombre **OCHO DE MARZO**, claveteado y forrado en cobre, al mando de su capitan D. Manuel Enriqueña, saldrá de este puerto para los de Matanzas la Habana del diez al quince del próximo mes de Enero. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y se les dará buen trato como tiene de costumbre dicho capitan. Le despacha D. Antonio Cortiguera, y en la Pescadería, correría de Martínez, darán razon para los ajustes. Santander 28 de Diciembre de 1842.

A voluntad de sus dueños, se venden los pisos 2.º y 3.º de la casa que fue de D. Luis Antonio del Campo, radicante en la cuesta llamada de Gibaja. Las personas que gusten comprarlos, pueden dirigirse á D. Ramon de la Carrera Estrada, vecino de esta ciudad, quien tiene la autorizacion necesaria para proceder á la venta que se anuncia.

Imp. y litografía de Martínez.

MES DE FEBRERO DE 1842.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber.

Comandancia militar.

OPORTO. Orden de S. A. el Regente del Reino para que los oficiales del estinguido regimiento de Oporto, puedan ser colocados en los de infantería nacional: pág. 45.

Diputacion provincial.

BAGAGES. Se comunica el reparto para la iguala de bagages en el segundo semestre de 1838: pág. 52.

POBLACION. Se previene la remision del censo de poblacion arreglado al modelo que acompaña: pág. 49. Recuerdo sobre lo mismo: pág. 63

SUMINISTROS. Se hace saber á los Ayuntamientos que en 1838 suministraron carnes al ejército, haberse espedido la correspondiente carta de pago á su favor: pág. 63.

Gobierno político.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA. Orden de S. A. el Regente del Reino recomendando la suscripcion á dicho Boletín por las autoridades encargadas de la instruccion; y para que se dé razon de las que están suscritas: pág. 47. = Anuncio sobre que en la Administracion de correos se suscribe al espresado Boletín: pág. 62.

CAMINOS. Anuncio para el remate de varios trozos de la carretera de la Coruña: pág. 35.

COFRADIAS. Orden de S. A. el Regente del Reino para que se proponga la supresion de cofradías que no sean conformes á las disposiciones canónicas y civiles: pág. 59.

DESERTORES. Se previene la captura de los desertores José Ibañez y Juan de Mora: pág. 36. —Id. de Tomas Fernandez: pág. 48.

ELECCIONES. Circular sobre haber sido reelegido Diputado á Cortes por esta provincia D. Angel Fernandez de los Rios: pág. 51.

MINAS. Orden de S. A. el Regente del Reino prohibiendo la venta de menas á los dueños de minas no demarcadas por las inspecciones: pág. 35. —Circular sobre suscripciones al Boletín oficial de minas: pág. 51.

MONTES. Se recuerda el cumplimiento de lo mandado sobre repartimiento de árboles que deban plantarse en cada pueblo: pág. 59.

PARROQUIAS. Se previene que los Ayuntamientos correspondientes á la diócesis de Oviedo, den las noticias que se citan para el arreglo de parroquias: pág. 39.

PASAPORTES. Orden de S. A. el Regente del Reino para que los pasaportes espedidos por los Representantes de las potencias extranjeras lleven el visto de la Secretaría de Estado: pág. 35.

REOS. Se previene la captura de Próspero Carballo, de nacion francesa: pág. 47. —Id. de Andrés Arzumendi reclamado por la Gefatura política de Bilbao, y de Juan Manuel Givaja encausado en el juzgado de Haro: pág. 48.

SANIDAD. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre presentacion de títulos por los profesores de ciencias médicas: pág. 51.

SUSCRICIONES. Se comunica la abierta por el Juez de primera instancia de Laredo para las familias de 15 marineros náufragos: pág. 43.

Intendencia.

ADUANAS. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que el aceite nacional no está su-

jeto á ningun derecho: pág. 59. = Otra para que la parte de máquinas encargadas al extranjero con anterioridad al nuevo arancel, paguen el antiguo derecho: pág. 60.

BIENES DEL CLERO. Se previene la exhibicion de las escrituras de censos sobre dichos bienes: pág. 36. —Id. Igual prevencion sobre lo mismo: pág. 41.

CONTRIBUCIONES. Se recuerda el puntual pago de dichas contribuciones: pág. 44. = Otro recuerdo sobre lo mismo: pág. 63.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Orden de S. A. el Regente del Reino para que no se admitan en pago de dicha contribucion los documentos del medio diezmo, y suministros trasferidos de otras provincias: pág. 44.

CULTO Y CLERO. Se previene que no se remitan por el correo los recibos de las asignaciones del clero: pág. 56.

DERECHOS DE PUERTAS. Circular de la Direccion general sobre dichos derechos, adeudados antes de 1.º de Noviembre último: pág. 43.

DIEZMOS. Orden de S. A. el Regente del Reino prorogando el término de 30 dias para que los partícipes legos de diezmos puedan presentar los títulos de su adquisicion: pág. 60.

LANA FINA. Otra para que el 2 por 100 de alcabala á dicha lana, no se esija sino cuando se verifique la venta: pág. 37.

PAPEL SELLADO. Se comunica que la empresa de esta renta, ha nombrado para que la represente en esta provincia á D. Pedro Cano Bueno: pág. 55.

REMATES. Se previene la remision de los expedientes de remates arrendables y puestos públicos: pág. 55.

Comision de Amortizacion.

BIENES DEL CLERO. Anuncio para la venta de los que pertenecieron al Cabildo Catedral de esta ciudad: pág. 36.

FINCAS. Otro de la tasacion y capitalizacion de las pertenecientes al convento de las Caldas: pág. 50.

Contaduría de Rentas.

CLASES PASIVAS. Previene á los individuos comprendidos en dichas clases la presentacion de sus feés de vida: pág. 56.

Direccion general de Caminos.

PORTAZGOS. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre pago de dichos portazgos en razon de carruages: pág. 60.

Ministerio de Hacienda Militar.

MILICIA NACIONAL. Orden de S. A. el Regente del Reino designando término para la liquidacion de créditos á los movilizados de dicha milicia: pág. 45.

Subinspeccion de Milicia Nacional.

CONDECORACIONES. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que los Milicianos Nacionales movilizados durante cuatro meses son los únicamente acreedores á la recompensa concedida por dicha movilizacion: pág. 49.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y salidas en el mes de Diciembre último: pág. 41.

CAUDALES. Estado de ingresos y salidas en el mes de Diciembre último: pag. 41.

CONDECORACIONES. Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que los Militares Nacionales movilizados durante cuatro meses son los noventa y tres a quienes se les ha concedido por dicha movilización: pag. 49.

MILICIA NACIONAL. Orden de S. A. el Regente del Reino designando término para la liquidación de créditos a los movilizados de dicha milicia: pag. 45.

PORTAZGOS. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre pago de dichos portazgos en favor de los viajeros: pag. 60.

CLASES PASIVAS. Previene a los individuos comprendidos en dichas clases la presentación de sus libros de vida: pag. 56.

FINCAS. Otro de la tasación y capitalización de las pertenencias al convento de las Caldas: pag. 60.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

RENTAS. Se previene la remisión de los expedientes de rentas arrendables y puestos públicos: pag. 55.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el acuse nacional no está su-

MES DE MARZO DE 1842.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de autoridades que las han comunicado son á saber.

Comandancia militar.

CLASES PASIVAS. Estado de las libranzas á favor de dichas clases en el mes de Febrero último: página 69.

SUMINISTROS. Real orden disponiendo reglas fijas para el suministro de los destacamentos y partidas de tránsito: pág. 94.

Diputacion provincial.

SUMINISTROS. Circular insertando lo espuesto por el Comisario de Guerra para que dichos suministros se totalicen por los pueblos: pág. 72.—Otra para que se dé noticia de los que se han hecho desde el principio de la guerra hasta el dia: pág. 102.

Gobierno político.

AGUARDIENTES. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los fabricantes y almacenistas de aguardientes paguen los derechos de lo que espendan al por mayor: pág. 76.

ARMAS. Otra prohibiendo la venta de las armas que se trabajan en la capital de Albacete: pág. 83.

CAMINOS. Otra sobre reorganizacion de la Junta de caminos de Laredo y sus atribuciones: pág. 84.

CONGRESO. Decreto de las Cortes para la construccion de un palacio con destino al mismo Congreso de Diputados: pág. 83.

CONTRABANDO. Orden de S. A. el Regente del Reino para que se persiga á los contrabandistas: pág. 75.

CULTO Y CLERO. Otra para que se atienda al pago de la dotacion del clero parroquial: pág. 71.—Otra sobre que se active la recaudacion de atrasos del 4 por 100 y diezmos con destino á dicho culto y clero: pág. 75.

CURIA ROMANA. Otra prohibiendo la circulacion de ejemplares de unas letras apostólicas que se citan: pág. 92.

EJERCITO. Otra creando en cada Regimiento de caballería dos cuartos Gefes con la denominacion de segundos Comandantes: pág. 93.—Otra constituyendo bajo la forma que espresa el cuerpo de Estado Mayor y sus atribuciones: pág. 95.

ESCLAUSTRADOS. Otra sobre clasificaciones de los esclaustrados y los que de estos pasen de unas provincias á otras: pág. 92.

FOLLETOS. Otra mandando recoger los ejemplares del publicado en Tolosa de Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer: pág. 87.

MILITARES. Otra estableciendo un colegio de instruccion para los jóvenes que aspiren al servicio del ejército: pág. 79.

ORDENES ECLESIASTICAS. Otra previniendo el cumplimiento de la que cita sobre dichas

órdenes y otros particulares, y para que se proceda contra los contraventores: pág. 91.

PLATEROS. Otra sobre que los dedicados al oficio de plateros pueden abrir tiendas ó fábricas de platería: pág. 83.

QUINTAS. Otra acerca de que la presentacion de sustitutos se haga dentro del término que previene la ordenanza: pág. 67.

REOS. Se previene la captura de Miguel Ignacio Arruti, Joaquin Imar y Domingo Igarrigue fugados desde Santoña: pág. 85.

SEGURIDAD PUBLICA. Circular en averiguacion del pueblo á que perteneciese un hombre muerto hallado en el partido de Emtrambaguas, cuyas señas se espresan: pág. 67.

SUSCRICIONES. Se recomienda á los Ayuntamientos la del Boletín de instruccion pública, y que su costo se abonará en cuentas: pág. 76.

Intendencia.

ADUANAS. Orden de S. A. el Regente del Reino para que se observe en las Islas Canarias el nuevo arancel de importacion de América: pág. 77.

—Otra sobre derechos en el bacalao con arreglo á dicho nuevo arancel: pág. 85.—Otra declarando que el puerto de Tarragona lo sea de depósito: pág. 87.

AGUARDIENTES. Otra sobre que los fabricantes y almacenistas de aguardientes paguen los derechos de lo que espendan al por mayor: pág. 71.

ANTICIPACIONES. Se previene que los tenedores de cartas de pago por dichas anticipaciones las presenten en la Contaduría de Rentas: pág. 88.

AZUFRE. Orden de S. A. Srma. el Regente del Reino negando la pretension que cita sobre el uso de los productos de azufre: pág. 99.

BIENES DEL CLERO. Otra sobre la instruccion y decision de los expedientes para la esencion de dichos bienes que no hayan de ser enagenados: pág. 68.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Otra previniendo la recaudacion de lo que se adeuda por dicha contribucion: pág. 99.

CULTO Y CLERO. Otra para que se active la cobranza de la contribucion destinada á este objeto: pág. 76.—Otra aclarando varias dudas sobre pago á los Vicarios de parroquias y de los que las sirven temporalmente: pág. 81.

Contaduría de Rentas.

MARINA. Hace saber á las viudas y pensionistas de marina las diligencias que han de presentar para el cobro de sus haberes: pág. 99.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de los ingresos y distribuccion en el mes de Enero último: pág. 97.

IMP. DE MARTINEZ,

MES DE MARZO DE 1842.

de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes que con expresion de autoridades que las han comunicado son á saber:

Órdenes y otros particulares, y para que se pro-
ceda contra los contrabanderos: pag. 91.
PLATEROS. Otra sobre que los dedicados al
oficio de plateros pueden abrir tiendas ó fabricas
de platería: pag. 83.
QUINTAS. Otra acerca de que la presentacion
de sustitutos se haga dentro del término que
previene la ordenanza: pag. 67.
REOS. Se previene la captura de Miguel Ig-
nacio Arriola, Joaquín Izam y Domingo Igariguen
luchados desde Santiago: pag. 85.
SEGURIDAD PÚBLICA. Circular en averi-
guacion del pueblo á que perteneciese un hombre
muerto hallado en el partido de Embarcadas-
aguas, cuyos señas se expresan: pag. 67.
SUSCRIPCIONES. Se recomienda á los Ayun-
tamientos la del Boletín de Instrucción Pública, y
que su costo se abonará en cuentas: pag. 56.

Intendencia.

ADUANAS. Orden de S. A. el Regente del
Reino para que se observen las Jales Canales de
nuevo arancel de importacion de Aduanas: pag. 77.
Otra sobre derechos en el bacalao con arreglo á
dicho nuevo arancel: pag. 85. Otra declarando que
el puerto de Tartaruga lo es de depósito: pag. 87.
AGUARDIENTES. Otra sobre que los labri-
cantes y almacenistas de aguardientes paguen los
derechos de lo que espandan al por mayor: pag. 74.
ANTICIPACIONES. Se previene que los re-
medios de estas de pago por dichas anticipacion-
es las presenten en la Contaduría de Rentas:
pag. 86.
AZÚCAR. Orden de S. A. Sr. el Regente
del Reino negando la presentacion que suscribe el
uso de los productos de azúcar: pag. 92.
BIENES DEL CLERO. Otra sobre la instru-
cion y decision de los expedientes para la enajenacion
de dichos bienes que no hayan de ser enajenados:
pag. 88.
CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Otra
previniendo la recaudacion de lo que se adeuda
de por dicha contribucion: pag. 92.
CULTO Y CLERO. Otra para que se active
la cobranza de la contribucion destinada á este
objeto: pag. 76. Otra aclarando varias dudas so-
bre pago á los vicarios de parroquias y de los que
las surten temporalmente: pag. 81.

Contaduría de Rentas.

MAGINA. Hace saber á las viudas y pen-
sionistas de guerra las diligencias que han de pre-
sentar para el cobro de sus haberes: pag. 93.

Tercería de Rentas.

CAJUALES. Estado de los ingresos y distri-
bucion en el mes de Enero último: pag. 97.

IMP. DE MARTINEZ.

Comandancia Militar.

ES PASIVAS. Estado de las libranzas á
dichas clases en el mes de Febrero úl-
timo: pag. 69.
MISTROS. Real orden disponiendo re-
s para el sueldo de los destacamentos
de trasero: pag. 94.

Diputacion Provincial.

MISTROS. Circular insertando lo es-
tor el Comisario de Guerra para que di-
stintos se totalicen por los pueblos: pag.
74 para que se dé noticia de los que se han
hecho el principio de la guerra hasta el
fin: pag. 70.

Gobierno Político.

ARBITRIOS. Orden de S. A. el Regente
del Reino sobre que los fabricantes y almacena-
ristas paguen los derechos de lo que
se vende: pag. 76.
AS. Otra prohibiendo la venta de las
se que trabajan en la capital de Alcala:
pag. 82. Otra sobre reorganizacion de la
Comandancia de Laredo y sus atribuciones:
pag. 84.

DESO. Decreto de las Cortes para la
orden de un palacio con destino al mismo
de Madrid: pag. 83.

REARDO. Orden de S. A. el Regente
del Reino para que se persiga á los contraban-
deros: pag. 81.

YO Y CLERO. Otra para que se atienda
de la detencion del clero parroquial: pag.
78. Otra para que se active la recaudacion de
lo que por 100 y diezmos con destino á di-
tos y clero: pag. 75.

LA ROMANA. Otra prohibiendo la circun-
valacion de unas letras apostólicas
de: pag. 92.

ERTO. Otra creando en cada Regimen-
to de Carabineros Gales con la denomina-
cion de Comandantes: pag. 93. Otra
previniendo que se espere el cur-
so mayor y sus atribuciones: pag. 95.

CAJUALES. Otra sobre el cobro de
los derechos y los que de estos pasan
á las provincias: pag. 92.

ERTOS. Otra mandando recoger los
datos del publicado en Tolosa de Francia
por el Sr. Magin Fortet: pag. 87.

TABES. Otra estableciendo un colegio de
seminarios para los jóvenes que aspiran al servi-
cio: pag. 79.

GENES REGISTROS. Otra previniendo
el cumplimiento de la que suscribe dicha

MES DE ABRIL DE 1842.

Índice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

Comandancia militar.

CLASES PASIVAS. Estado de las libranzas espedidas en el mes de Marzo á favor de dichas clases: página 116.

CLASIFICACIONES. Real orden para que se proceda á clasificar á los gefes, oficiales y demas individuos del ejército que fueron separados de sus cuerpos por efecto de los acontecimientos del mes de octubre del año último: pág. 114.

Diputacion provincial.

BIENES DEL CLERO. Estado de ingreso y salida de caudales por dicho ramo en el trimestre de fin de Marzo último: pág. 117.

CAMINOS. Se recuerda el cumplimiento de las circulares que se insertan sobre composicion de dichos caminos: pág. 124.

PRESOS. Real orden sobre que á los matriculados de mar, presos por delitos comunes se les socorra el haber por las justicias de los pueblos: pág. 117.

QUINTAS. Se recuerda el sorteo general de reemplazos: pág. 134.

Gobierno político.

ARRENDAMIENTOS. Decreto de las Cortes sobre arrendamientos de casas y otros edificios urbanos: pág. 136.

BAGAGES. Real orden para que á dichos bagages no se esija derechos de portazgos: pág. 135.—Otra sobre evitar los fraudes que pudieran cometerse en dicha esencion: pág. id.

CULTO Y CLERO. Real orden sobre que los gastos de reparto y cobranza de la contribucion de dicha clase se sufragen con los productos de los bienes del clero en administracion: pág. 131.—Otra mandando activar la remision de presupuestos estadísticos del clero pág. id.

EMPLEADOS. Otra prohibiendo que los empleados desempeñen agencias y comisiones de los Ayuntamientos: pág. 111.

MILICIA NACIONAL. Otra de S. A. el Regente del Reino declarando haber visto con agrado los sentimientos de lealtad y adhesion de la Milicia nacional de esta provincia manifestados en esposicion del Subinspector de la misma: pág. 103.—Otra Real orden por la que se establecen varias reglas para proveer de municiones á dicha Milicia: pág. 107.—Reglamento sobre el modo de entregar y recibir las dichas municiones: pág. 112.—Otra Real orden sobre las reclamaciones de armamento para dicha Milicia se dirijan al Ministerio de la Gobernacion: pág. 131.

MINAS. Anuncio de una de galena en el término de Castro-Urdiales: pág. 134.

MONTES. Se piden varias noticias acerca del estado y produccion de dichos montes: pág. 112.

QUINTAS. Real orden sobre esencion de quintas á los licenciados que voluntariamente han servido en el ejército y cuerpos francos: pág. 111.—Otra acerca del pueblo en que haya de incluirse á los espósitos: pág. 136.

REOS. Se previene la captura de Antolin Cuenca y de Agustin Gomez Gutierrez, para lo que se anotan sus señas particulares: pág. 123.—Id. de Guillermo Ruiz y José Luis Bengocha, fugados de la carcel de Haro: pág. 127.

SECUESTROS. Real orden sobre devolucion de los bienes secuestrados á los que auxiliaron la causa del pretendiente D. Carlos: pág. 115.

SEGURIDAD PUBLICA. Se previene que los Ayuntamientos comisionen persona que reciba los documentos de seguridad pública para el presente año y liquidacion de los del anterior: pág. 133.

Intendencia.

ADUANAS. Real orden para que los géneros, frutos y efectos admisibles á depósito, esten sujetos á reconocimiento: pág. 106.—Otra sobre derechos de máquinas pedidas al extranjero antes de 1.º de Noviembre último, acreditándose en los términos que espresa: pág. 123.—Otra acerca tambien de derechos al algodón en rama: pág. 133.

CONTRIBUCIONES. Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para cobrar dichas contribuciones en los términos que espresa: pág. 115.—Se encarga el pago de dichas contribuciones: pág. 127.

CULTO Y CLERO. Real orden para que las entregas al clero parroquial se entiendan á buena cuenta mientras no se fijen sus asignaciones: pág. 124.—Circular para que con los primeros ingresos de los cupos designados en la contribucion de esta clase, se complete el primer tercio de las asignaciones á los párrocos: pág. 127.

ESCLAUSTRADOS. Real orden sobre el modo y tiempo de instruir los espedientes de los que de dicha clase soliciten la pension que les corresponde: pág. 137.

VACANTES. Se anuncia vacante la vereda de Rentas de Santoña: pág. 119.

Contaduría de Rentas.

MARINA. Se encarga á las señoras viudas huérfanos de dicha clase se presenten á percibir las consignaciones que se espresan: pág. 122.

Junta Directiva de Peñas-pardas.

CAMINOS. Anuncia los dias en que ha de sacar á remate el camino de Peñas-Pardas: pág. 120.

Subinspeccion de Milicia nacional.

MILICIA NACIONAL. Circular sobre adquisicion de datos para ilustrar el proyecto de la nueva ley orgánica de dicha Milicia que debe presentar á las Cortes: pág. 128.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribucion el mes de Febrero último: pág. 129.

MES DE ABRIL DE 1842.

los órdenes insertos en el Boletín oficial por la correspondencia a dichos meses, que con expresión de autor-
dades que las han comunicado, son a saber:

REOS. Se previene la captura de Antonio Coe-
ra y de Agustín Gómez Gutiérrez, para lo que se
anotan sus señas particularmente: pag. 123.—Id. de Gui-
llermo Ruiz y José Luis Benigno, fogados de la car-
cel de Haro: pag. 127.

SECUESTROS. Real orden sobre devolución de
los bienes secuestrados a los que auxiliaron la causa
del pretendiente D. Carlos: pag. 113.

SEGURIDAD PÚBLICA. Se previene que los
Ayuntamientos comisiones personas que reciba los
documentos de seguridad pública para el presente
año y liquidación de los del anterior: pag. 133.

Intendencia.

ADUANAS. Real orden para que los géneros,
frutos y efectos admisibles a depósito, estén sujetos
a reconocimiento: pag. 106.—Otra sobre derechos de
indianas pedidas al extranjero antes de 1.º de No-
viembre último, acreditándose en los términos que
expresa: pag. 122.—Otra acerca también de derechos
al algodón en rama: pag. 133.

CONTRIBUCIONES. Decreto de las Cortes auto-
rizando al Gobierno para cobrar dichas contribucio-
nes en los términos que expresa: pag. 115.—Señalar
el pago de dichas contribuciones: pag. 127.

CUNTO Y CIERRO. Real orden para que las en-
tregas al ciego paraplum se entregaran a buena
cuenta mientras no se ligan sus asignaciones: pag.
127.—Circular para que con los primeros ingresos
de los cupos designados en la contribución de esta
clase se complete el primer tercio de las asignaciones
de los paraplums: pag. 127.

ESTADOS. Real orden sobre el modo y
términos de instruir los expedientes de los que de di-
chos Estados solicitan la pensión que les corresponde
según el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1841:
pag. 137.

VACANTES. Se anuncia vacante la veeduría de
Hatos de Santona: pag. 119.

Contaduría de Rentas.

MARINA. Se concede a las señoras viudas
dueñas de dicha clase se presenten a percibir la
congruación que se expresa: pag. 122.

Junta Directiva de Peñas-Pardas.

CAMINOS. Anuncia los días en que ha de sacarse
a remate el camino de Peñas-Pardas: pag. 120.

Subintendencia de Milicia Nacional.

MILICIA NACIONAL. Circular sobre adqui-
sición de paños para llevar el proyecto de la nueva
ley orgánica de dicha Milicia que debe presentarse
a las Cortes: pag. 128.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribución
del mes de Febrero último: pag. 100.

Comandancia militar.

PASIVAS. Estado de las libranzas ca-
el mes de Marzo a favor de dichas clases.

RECAUDACIONES. Real orden para que se
reanalicen a los gases, oficiales y ramos in-
del ejército que fueron separados de sus
por efecto de los acontecimientos del mes de
el año último: pag. 114.

Diputación provincial.

DEL CIERRO. Estado de ingreso y sa-
lidas por dicho ramo en el trimestre de
el año último: pag. 117.

RECAUDACIONES. Se recuerda el cumplimiento de las
dichas ordenanzas sobre composición de di-
chos: pag. 124.

RECAUDACIONES. Real orden sobre que a los matricula-
dos por dichos ramos se les socor-
ra por las justicias de los pueblos: pag. 117.

RECAUDACIONES. Se recuerda el sorteo general de tecm-
a: pag. 134.

Gobierno político.

ADAMIENTOS. Decreto de las Cortes so-
blanqueos de casas y otros edificios urba-
nos: pag. 130.

RECAUDACIONES. Real orden para que a dichos paga-
dos se les devuelva el importe de los pagos: pag. 135.—
Circular para que se eviten los fraudes que pudieran cometer-
se en la recaudación de los derechos de los paraplums:
pag. 127.

CUNTO Y CIERRO. Real orden sobre que los
repartos y cobranzas de la contribución de
este ramo se surtigan con los productos de los di-
chos en administración: pag. 131.—Otra
de señalar la remisión de presupuestos esta-
dos de dicho ramo: pag. 114.

LEADOS. Otra prohibiendo que los emplea-
dos en las oficinas y comisiones de los Ayun-
tos: pag. 111.

MILICIA NACIONAL. Otra de S. A. el Regente
de la Real Audiencia de Madrid con agrado los sen-
tos de la Real Audiencia y adhesion de la Milicia nacio-
nal provisiones manifestadas en exposición del
director de la misma: pag. 103.—Otra Real ór-
den para que se establezca en las reglas para pro-
mover a dicha Milicia: pag. 107.—Re-
cuerdo sobre el modo de entregar y recibir las ci-
rculares: pag. 112.—Otra Real orden sobre
requisiciones de armamento para dicha Mi-
licia al Ministerio de la Gobernación: pag. 131.

RECAUDACIONES. Anuncio de una de galana en el ter-
cio de los Urbanos: pag. 134.

RECAUDACIONES. Se hacen varias noticias acerca del ca-
lculo de dichos mentes: pag. 113.

RECAUDACIONES. Real orden sobre escencia de quintas
y cueros leales: pag. 111.—Otra acerca
de la que haya de incluirse a los expedientes

MES DE MAYO DE 1842.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

Comandancia militar.

LIBRANZAS. Estado de las cantidades libradas en el mes de Abril último: página 141.

Diputacion provincial.

ANIMALES NOCIBOS. Previene que los Ayuntamientos promuevan la persecucion de dichos animales, y satisfagan los premios señalados en órdenes: pág. 164.

CUENTAS. Se encarga la presentacion de las de 1841, sin dar lugar á apremios: pág. 164.

SUMINISTROS. Estados de las liquidaciones de dichos suministros y de las que se han reusado admitir por las oficinas de Hacienda militar: pág. 144.

Gobierno político.]

ALOJAMIENTOS. Real orden sobre que á los oficiales del ejército se les suministre lo necesario en defecto de alojamientos: pág. 159.

BENEFICENCIA. Se recuerda á los Ayuntamientos el pago de los impuestos para el establecimiento de dicha clase: pág. 147.

CAMINOS. Real orden sobre emision de acciones con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas: pág. 155.—Se piden varias noticias acerca de los puentes en los caminos provinciales y municipales: pág. 163.—Real orden sobre portazgos en el camino de Palencia á Santander: pág. idem.

CULTO Y CLERO. Real orden acerca de las cantidades que han de pagarse á los curas párrocos hasta que se fijen sus asignaciones.

DESERTORES. Se previene la captura de los quintos Francisco Ortiz de la Torre y Santiago Crespo: pág. 148.—Id. de otros varios desertores de la quinta de 1840 y 41: pág. 156.—Id. de Emeterio Fernandez y Manuel Cobó: pág. 164.

EJERCITO. Real orden para se que licencien los individuos del reemplazo extraordinario de cien mil hombres: pág. 147.

GANADERIA. Otra para que el impuesto del 2 por 100 sobre la lana fina, se cesija cuando se verifique la venta: pág. 151.

INSTITUTO CANTABRO. Se previene el pago de los descubiertos para dicho Instituto: pág. 151.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Real orden admitiendo la dimision de Subsecretario de dicho Ministerio á D. Cenon Asuero, y nombrando para el mismo destino á D. Pedro Gomez de la Serna: pág. 159.

REOS. Se previene la captura de Saturnino Carral: pág. 143.—Id. de Toribio Autona: pág. 171.

SEGURIDAD PUBLICA. Se encarga el cumplimiento de lo mandado para la liquidacion de pasaportes y documentos de proteccion: pág. 171.

VIÑAS. Real orden para que los poseedores de viñas puedan hacer la bendimia cuando lo juzguen oportuno: pág. 147.

Intendencia.

ALCABALAS. Real orden sobre el modo de pagarse dichas alcabalas por los contratos de venta, permuta, ó cesion de fincas que radiquen en América: pág. 139.

BIENES NACIONALES. Otra para que se eviten los abusos que se cometen en las subastas de dichos bienes: pág. 171.

CULTO Y CLERO. Se previene la recaudacion del tercio que se cita, y pago á los curas párrocos: pág. 167.

MEDIAS-ANATAS. Real orden sobre su pago por los títulos: pág. 172.

PAPEL SELLADO. Otra autorizando al arrendatario de dicho papel para que en él pueda fijar las contraseñas que se espresan: pág. 159.

Junta de Comercio.

HARINAS. Se comunica lo manifestado por el Sr. Intendente de la Isla de Cuba acerca de la conduccion y mejor salida de dichas harinas en en aquella Isla: pág. 166.

Junta de Sanidad.

SANIDAD. Comunica una nota sobre la cuarentena Dauesa: pág. 155.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribucion en el mes de Marzo último: pág. 157.

MES DE JUNIO DE 1842

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber,

Comandancia militar.

EJERCITO. Real orden sobre el tiempo de empeño de servicio y licenciamiento á los individuos que pertenecieron á cuerpos francos: pág. 177

Deputacion provincial.

ELECCIONES. Se previene la rectificacion de las listas electorales: pág. 191.

FORTIFICACIONES. Real orden fijando término para la reclamacion de suministros con destino á dichas fortificaciones: pág. 180.

Gobierno político.

BUQUES. Real orden suprimiendo el arbitrio municipal sobre dichos buques en Santiago de Cuba: pág. 175.

CONDECORACIONES. Otra sobre el uso de dichas condecoraciones á los que tomaron parte en el pronunciamiento de 1840 y relacion de los agraciados en esta provincia: pág. 187.—Se anuncia haberse instalado la Junta que ha de entender en las concedidas á Milicia Nacional movilizada: pág. 189.

DESERTORES. Se previene la captura de Domingo Laya y Francisco Gutierrez: pág. 183.—Id. de Juan Vicente de la Madrid: pág. 189.—Id. de Francisco Prieto: pág. 195.

EJERCITO. Real orden sobre los individuos comprendidos en el licenciamiento de la quinta de 1835.

FERIAS. Otra concediendo al Ayuntamiento de las Herrerías la celebracion de una feria anual: pág. 200.

INDULTOS. Otra para que no se dé curso á las instancias sobre el particular: pág. 175.

MINAS. Anuncio sobre admision del registro de varias minas: pág. 177.—Id. de otra en el pueblo de Viérnoles: pág. 194.—Id. de otras en distintos pueblos: pág. 202.

PORTAZGOS. Circular de la Direccion del ramo, sobre que en dichos portazgos se facilite recibo de las cantidades que se ecsijan: pág. 183.—Real orden mandando que los Alcaldes presenten auxilio para la esacion de derechos en los mismos portazgos: pág. 187.

PRESOS. Otra sobre que los alimentos de los mencionados presos sea á espensas del partido en cuya cárcel estuvieren: pág. 191.

REOS. Se previene la captura de los que se citan reclamados por el Juzgado de primera instancia de Zamora: pág. 179.

ROBOS. Se manda proceder á la averiguacion del paradero de cuatro yeguas estraidas de la manada de un ganadero de Molledo: pág. 195.—Id. de varios efectos robados en una ermita del pueblo de Ajo: pág. 203.

SANIDAD. Real orden renovando la prohibicion de la venta de medicamentos como no sea en boticas constituidas: pág. 199.—Otra sobre venta de jarabes y refrescos: pág. idem.

Intendencia.

ADUANAS. Real orden sobre circulacion de tejidos de algodón de una fábrica establecida en Algeciras: pág. 180.—Otra previniendo la libre circulacion de la moneda de calderilla: pág. 189.

AMORTIZACION. Otra creando una comision para ecsaminar las proposiciones que se hagan sobre pago de los intereses á la renta del 3 por 100 que se cita: pág. 175.

BIENES DEL CLERO. Circular acerca de los censos que gravitan sobre dichos bienes y su pago: pág. 177.—Otra previniendo á los censuistas contra los mismos bienes, la designacion de fincas sobre que han de gravitar dichas cargas: pág. 201.

CULTO Y CLERO. Real orden declarando que los militares no pertenecientes á la clase de activos, están obligados por sus sueldos á la contribucion de dicha clase: pág. 191.

LANAS. Otra sobre las diligencias necesarias para ecsigir la alcabala de dicho ramo: pág. 179.

RETIRADOS. Otra sobre diligencias para el cobro de sus haberes, y premio de habilitados: pág. 177.

SUBSIDIO. Se recuerda el pago de los descubiertos de dicho ramo: pág. 200.

BILLETES DEL TESORO. Circular del Sr. Director general del Tesoro público, sobre la emision de dichos billetes por valor de 160 millones: pág. 203.

Comisaría de Guerra.

SUMINISTROS. Previene la especificacion que ha de hacerse en los recibos de lo que se suministre á los Ayudantes de los Sres. Generales: pág. 203.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribucion en el mes de Abril último: pág. 181.

Imp. de MARTINEZ.

de las órdenes insertas en el Boletín oficial por la respectiva a dicho mes con espresion de autoridades que las han comunicado, son a saber:

ROBOS. Se manda proceder a la averiguacion del paradero de cuatro ropas estraidas de la tienda de un ganadero de Molledo: pag. 182. Id. de varios efectos robados en una tienda del pueblo de Aja: pag. 203.

SANIDAD. Real orden renovando la prohibicion de la venta de medicamentos como no sea en boticas constituidas: pag. 199. Otra sobre venta de jarabes y telas: pag. 199.

AGUINAS. Real orden sobre circulacion de tarjetas de algodon de una fabrica establecida en Algeciras: pag. 180. Otra previniendo la prohibicion de la moneda de calderilla: pag. 182.

AMORTIZACION. Otra creando una comision para examinar las proposiciones que se han gan sobre pago de los intereses a la renta del 3 por 100 que se cita: pag. 197.

BIENES DEL CLERO. Circular acerca de los censos que gravitan sobre dichos bienes y su pago: pag. 177. Otra previniendo a los censurados sobre los mismos bienes, la designacion de fincas sobre que han de gravitar dichas cargas: pag. 201.

CULTO Y CLERO. Real orden declarando que los militares no pertenecientes a la clase de activos, estan obligados por sus sueldos a la contribucion de dicho culto: pag. 191.

LANAS. Otra sobre las diligencias necesarias para exigir la alcabala de dicho ramo: pag. 179.

RETIROS. Otra sobre diligencias para el cobro de sus haberes y premios de habilitados: pag. 177.

SUBSIDIO. Se recuerda el pago de los derechos de dicho ramo: pag. 200.

BILLETES DEL TESORO. Circular del Sr. Director general del Tesoro publico sobre la emision de dichos billetes por valor de 100 millones: pag. 203.

COMISARIA DE GUERRA.

SUMINISTROS. Reviene la especificacion que ha de hacerse en los recibos de lo que se suministra a los Ayudantes de los Sres. Generales: pag. 203.

TOTONERA DE BANTAS.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribucion en el mes de Abril último: pag. 181.

MANIFIESTA MILITAR.

Real orden sobre el tiempo de no y licencias militares a los individuos de cuerpos francos: pag. 177.

Real orden fijando terminos de sumistros con destino a la fabrica de la moneda de calderilla: pag. 180.

Real orden sobre el uso de los que toman parte en la votacion de las elecciones: pag. 187. Se annuncia que ha de entrar a la fabrica Nacional movi-

er a la fabrica la captura de Francisco Gutierrez: pag. 183. Real orden sobre los individuos que han de ser admitidos en el Ayuntamiento de San Fernando: pag. 185.

Real orden sobre el curso a seguir en el partido de San Fernando: pag. 176. Real orden sobre la admision del registro de las elecciones: pag. 177. Real orden sobre el pago de los derechos de las elecciones: pag. 177. Real orden sobre el pago de los derechos de las elecciones: pag. 177.

MES DE JULIO DE 1842.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con expresión de autoridades que las han comunicado son á saber.

Comandancia Militar.

LIBRANZAS. Estado de las espedidas en el mes de Junio último, á favor de las clases pasivas y retirados: pág. 207.

Diputación provincial.

BAGAJES. Previene que el servicio de dichos bagajes, sea carga provincial, y comunica el arreglo de las etapas: pág. 211.

BIENES DEL CLERO. Estado de ingresos y salida de fondos de dichos bienes en el segundo trimestre de este año: pág. 227.

BILLETES DEL TESORO. Invita á los Ayuntamientos para que se interesen en la emisión de dichos billetes: pág. 229.

GANADOS. Circular sobre que se tomen medidas para precaver robos de ganados: pág. 223.

SUMINISTROS. Estado de las liquidaciones de dichos suministros remitidas á la ordenación militar de Burgos: pág. 216.

Gobierno político.

BILLETES DEL TESORO. Real orden invitando á los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares, á que se interesen en las suscripciones de las series que cita de dichos billetes: pág. 225.

CAMINOS. Se previene la remisión del estado mandado dar de los puentes de dichos caminos: pág. 209.—Circular de la Dirección general sobre acopios de materiales y subastas para la composición de los mismos caminos: pág. 233.

CONTRABANDOS. Real orden para que se dediquen las fuerzas necesarias á la persecución de dicho contrabando y malhechores: pág. 213.

CORTES. Real orden por la que se cierran las sesiones de la presente legislatura: pág. 229.

DESERTORES. Se previene la captura de Juan Iglesias: pág. 213.—Idem de Emeterio de la Vega y José Soberon: pág. 217.—Idem de José Gomez: pág. 221.—Idem de Pedro Peña: pág. 223.—Idem de Santiago Tuñon: pág. 224.—Idem de Francisco Ortiz de la Torre y Diego Ruiz Obregon: pág. 226.—Idem de Marcelino Gonzalez: pág. 235.

ESPOSICIONES. Real orden sobre el curso que ha de darse á las que se remitan al Gobierno y que se evite el remitir las que deban resolverse por las autoridades de las provincias con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823: pág. 226.

MINAS. Anuncio sobre admisión del registro de varias minas en los Ayuntamientos de Castro y Marron: pág. 208.—Idem otra de carbon de piedra en el pueblo de Marron: pág. 220.—Idem de otra de alcohol en el término de la Villa de Castro: pág. 228.

MILICIA NACIONAL. Circular y estados sobre el modo de hacer pedidos de municiones para dicha Milicia: pág. 221.

MONTES. Se recuerda el cumplimiento del pedido de noticias sobre dichos montes: pág. 209.

PORTAZGOS. Decreto de las Cortes sobre esención de pago en dichos portazgos á los vecinos de los pueblos en que se hallen establecidos en los términos que se espresan: pág. 225.—Real orden é instruccion para el arriendo de dichos portazgos, pontazgos y barcas: pág. 237.

QUINTAS. Real orden sobre que el conocimiento y fallo de los espedientes de esta clase,

corresponde á las Diputaciones provinciales, tomando en consideración las observaciones que se hagan por los Capitanes generales: pág. 234.

REOS. Se anuncia las señas de una yegua, cogida á los sugetos que se citan, y se previene la captura de D. Fernando Escosura: pág. 209.—Idem de D. Carlos Lemaur: pág. 217.—Idem de varios gitanos que se espresan: 221.—Idem de D. Nicolás de las Cagigas Agüero, fugado de la cárcel de Ramales: pág. 226.

SANIDAD. Dos circulares sobre prohibición del ejercicio de sangrador á todo el que carezca de título: pág. 205.

SUMINISTROS. Decreto de las Cortes sobre admisión de documentos de dichos suministros en pago de las contribuciones que espresa, para cuyo cumplimiento se acompaña una instruccion: p. 239

Intendencia.

ADUANAS. Real orden sobre admisión y salidas en los puertos á los buques de vapor: pág. 213.—Circular de la Dirección sobre derechos en los moldes para hacer panes de plomo: pág. 235.

AGUARDIENTES. Decreto de las Cortes aboliendo el impuesto sobre dichos aguardientes y licores: pág. 206.

ALCABALAS. Otro de id. declarando libres de dichas alcabalas á las trasmisiones de propiedad de fincas por medio de permutas: pág. 206.

ARBITRIOS. Otro de idem suprimiendo los arbitrios que recaigan sobre el peso ó la medida: pág. 235.

BIENES NACIONALES. Otro de idem sobre alcabala en las trasmisiones de dominio de dichos bienes: pág. 206.

BILLETES DEL TESORO. Anuncio del día en que termina el plazo para las suscripciones á dichos billetes: pág. 236.

CLASES PASIVAS. Circular de la Dirección general del Tesoro sobre evitar que los haberes de dichas clases se trasladen de unas provincias á otras: pág. 218.

CONTRIBUCIONES. Se recuerda el pago de las vencidas en el segundo trimestre de este año: pág. 223.

CULTO Y CLERO. Se previene la presentación de los recibos de lo satisfecho á los curas párrocos: pág. 210.

PATRONATOS. Decreto de las Cortes declarando estinguidas las cargas de esta clase que se satisficían á las iglesias y conventos suprimidos: pág. 209.

SUMINISTROS. Real orden sobre que los hechos por los pueblos á los hospitales, se admitan en pago de contribuciones.—Otra para que las raciones y prest á los que regresan de los refugiados en Francia se admitan en pago de dichas contribuciones; y otra para que en las mismas se admitan las certificaciones interinas de mencionados suministros: pág. 210.

VACANTES. Se anuncia la de la vereda de tabacos en Toranzo: pág. 218.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y distribución en Mayo último: pág. 208.

IMP. DE MARTINEZ.

de las... en el... por lo respectivo a dicho mes, que con expresion de autoridades que las han convalidado son a saber.

corresponde a las Diputaciones provinciales, to-
mando en consideracion las observaciones que
se hacen por los Capitanes generales pag. 234.
REDES. Se anuncia las redes de mar y sus
cogida a los lugares que se citan, y se previene
la captura de D. Fernando Escobar pag. 209.—
Idem de D. Carlos Lamara pag. 217.—Idem de
varios otros que se expresan: 221.—Idem de la
D. Nicolas de las Cajas Agüero, lugado de la
carcel de Hamales pag. 226.
SANTIDAD. Dos circulares sobre prohibicion
del ejercicio de sangria dar a todo el que carezca
de titulo pag. 205.
SUMINISTROS. Decreto de las Cortes sobre
admission de documentos de dichos ministros en
pago de las contribuciones que expresan, para cuyo
cumplimiento se acompaña una instruccion: p. 239

Intendencia.
ADUANAS. Real orden sobre admision y sa-
lidas en los puertos a los buques de vapor: pag. 213.
—Circular de la Direccion sobre derechos en los
puertos para hacer pases de plomo pag. 235.
ACERCADETES. Decreto de las Cortes abo-
lucion el impuesto sobre dichas aguardientes y
licencia pag. 208.
ALCALDES. Otro de id. declarando libres
de dichas alcabalas a las transmisiones de propie-
dad de fincas por medio de permutas pag. 206.
ARBITRIO. Otro de id. suprimiendo los
tributos que recaigan sobre el peso a la medida:
pag. 215.
BIENES NACIONALES. Otro de id. sobre
eleccion en las transmisiones de dominio de dichos
bienes pag. 208.
BOLETIN DEL TESORO. Anuncio del dia
en que se publica el plano para las suscripciones a
dicho boletin pag. 238.
CLASES PASIVAS. Circular de la Direccion
general del Tesoro sobre evitar que las haberes de
dichas clases se trasladen de unas provincias a
otras pag. 218.
CONTRIBUCIONES. Se recogen el pago de
las vendidas en el segundo trimestre de este año:
pag. 223.
CULTO Y CLERO. Se previene la presen-
cia de los recibos de lo satisfecho a los curas
párrocos pag. 210.
PATRONATOS. Decreto de las Cortes deca-
tando estinguidas las cargas de esta clase que se
satisfechan a las iglesias y conventos suprimidos:
pag. 209.
SUMINISTROS. Real orden sobre que los he-
chos por los pueblos a los hospitales, se admitan en
pago de contribuciones.—Otra para que las racion-
es y prest a los que regresan de los refugiados en
Francia se admitan en pago de dichas contribu-
ciones; y otra para que en las mismas se admitan
las certificaciones interiores de mencionados sumi-
nistros pag. 210.
VACANTES. Se anuncia la de la vereda de
tabacos en Toranzo pag. 218.

Tercera de Rentas.
CAUDALES. Estado de ingresos y distribu-
cion en Mayo último pag. 208.
RENTAS DE TABACOS.

Comandancia Militar.
RENTAS. Estado de las expedidas en el mes
de Mayo último a favor de las clases pasivas y re-
ntas pag. 207.
Diputacion provincial.
CAJAS. Previene que el servicio de dichas
cajas sea cargo provincial, y comunicase el ar-
bitrio de las clases pag. 214.
BOLETIN DEL TESORO. Estado de ingresos y
pagos de dichos boletines en el segundo
trimestre de este año pag. 223.
BOLETIN DEL TESORO. Aviso a los Ayun-
tamientos para que se interesen en la emision de
billetes pag. 239.
BOLETIN DEL TESORO. Circular sobre que se tomen me-
das para prevenir todo de cambios pag. 223.
BOLETIN DEL TESORO. Estado de las liquidaciones
de los sumistros remitidos a la ordenacion
de Burgos pag. 216.

Comandancia Militar.
BOLETIN DEL TESORO. Real orden in-
terveniendo en las suscripciones de
billetes de dicho tesoro pag. 225.
BOLETIN DEL TESORO. Se previene la emision de billetes
de dicho tesoro de dichos billetes.
—Circular de la Direccion general so-
bre las matriculas y suscripciones para la com-
pra de las mismas capitales pag. 225.
BOLETIN DEL TESORO. Real orden para que se
de las libranzas de cuenta a la Direccion
de Contratacion de dicho tesoro pag. 217.
BOLETIN DEL TESORO. Real orden para que se citen
antes de la presente legislacion pag. 229.
BOLETIN DEL TESORO. Se previene la captura de
billetes pag. 213.—Idem de la Direccion de la
D. de Burgos pag. 217.—Idem de los
de Santiago de León pag. 224.—Idem de
Ortiz de la Torre y Diego Luis Ordoñez:
—Idem de Madrid pag. 225.
BOLETIN DEL TESORO. Real orden sobre el curso
de darse a las que se remitan al Gobierno
para que se remitan las que se remitan
autoridades de las provincias con arreglo
de 3 de Febrero de 1833 pag. 220.
BOLETIN DEL TESORO. Anuncio sobre admision del registro
de fincas en los Ayuntamientos de Castro
de pag. 208.—Idem otra de carbon de
en el pueblo de Marzon pag. 220.—Idem
de alcohol en el termino de la Villa de
pag. 228.
BOLETIN DEL TESORO. Circular y estado so-
bre la hacer pedidos de municiones para
dicho pag. 221.
BOLETIN DEL TESORO. Se recogen el cumplimiento del
de noticias sobre dichas montes pag. 209.
BOLETIN DEL TESORO. Decreto de las Cortes sobre
de pago en dichos portales a los veci-
los pueblos en que se hallen establecidos
terminos que se expresan pag. 225.—Real
de instruccion para el arrendo de dichos
portales y parcelas pag. 227.
BOLETIN DEL TESORO. Real orden sobre el conoci-
miento de los expedientes de esta clase.

MES DE SETIEMBRE DE 1842.

Indice de las órdenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber.

Comandancia general.

CLASES PASIVAS. Estado de las cantidades libradas en el mes de Agosto á favor de dichas clases: pág. 305
PROVINCIAL DE BETANZOS. Se comunica una relacion de los haberes que están á favor de varios individuos de dicho cuerpo, licenciados en 1841: pág. 279.

Diputacion provincial.

PREMIOS. Señala los que anualmente han de darse por los mejores toros destinados al fomento del ganado bacuno: pág. 276.

QUINTAS. Se anuncian los dias para el sorteo de décimos: pág. 276.

Gobierno político.

ARBOLES. Circular del Administrador del Real Heredamiento de Aranjuez anunciando que desde Noviembre se abre la venta de árboles de los viveros de aquel sitio: pág. 292.

BOLETIN OFICIAL. Se anuncia el remate de dicho Boletín para el año de 1843: pág. 298.

CAMINOS. Real orden sobre los requisitos necesarios para trasferir los créditos de los préstamos para las obras de las carreteras de Galicia y Valencia: pág. 291

CUENTAS. Se previene la presentacion de las de propios y arbitrios sin dar lugar á comisiones de apremios: pág. 287.

DESERTORES. Se previene la captura de Fernando Gutierrez Arronte, y de José Gomez: pág. 285.

ESTUDIOS. Real orden sobre que las matrículas del curso próximo queden cerradas en 31 de Octubre: pág. 297.

INDEMNIZACIONES. Decreto de las Cortes sobre indemnizar los daños causados por la faccion: pág. 283.
—Se designa el término desde el que ha de empezar á correr el señalado por el artículo 12 de la ley del asunto: pág. 299.

MILICIA NACIONAL. Real orden declarando no residir facultades en el Gobierno para eximir al clero de la contribucion para la citada Milicia: pág. 297.—Otra declarando que los empleados de Hacienda militar no están esentos del servicio de dicha milicia: pág. id.

MINAS. Anuncio del registro de una de carbon de piedra en Ampuero: pág. 306.

PRESOS. Real orden previniendo que á los presos cuando se acuerde su escarcelacion se les provea de un testimonio que lo acredite: pág. 287.

PROVINCIAL DE SANTANDER. Orden de la Inspeccion general anunciando los nombres de los que pertenecieron á dicho provincial y cantidades que les corresponde recibir por donativos de la defensa de Bilbao: pág. 303.

QUINTAS. Real orden y reglamento sobre esenciones físicas del servicio militar: pág. 271.—Real orden para que el tallamiento de los mozos y sustitutos sea con los pies desnudos en toda su superficie: pág. 275.—Otra previniendo que para el reparto del próximo reemplazo, se forme el censo verdadero de la poblacion: pág. 295.

REOS. Se previene la captura de Toribio Perez Doyagne, Antonio Andrés Sanchez y Mateo Lopez: pág. 275.—Se publica la manifestacion del Alcalde de las Herrerías acerca de haberse perseguido y muerto de una descarga al latro-faccioso Santiago Ruiz: pág. 292.—Se previene la captura de Ignacio Alutiz: pág. 294.—Id. de seis fugados del Canal de Castilla: pág. 299

VENA DE HIERRO. Real orden suprimiendo los derechos que sobre dicho artículo se exigia por la Diputacion de Vizcaya: pág. 291.

Intendencia.

ADUANAS. Orden de la Direccion sobre la admision y despacho de géneros con mezcla de algodón: pág. 279.—Real orden para que se admitan los Diccionarios de lenguas extranjeras pagando los derechos que cita: pág. 288.—Otra sobre los efectos de América que no puedan almacenarse en las Aduanas: pág. id.—Otra para que no se permita la extraccion de sales al extranjero en buques menores de cincuenta toneladas: pág. 290.—Otra determinando que las pipas vacias de fábrica española que se retornan del extranjero, no devengan derechos: pág. 293.

AGUARDIENTES. Real orden sobre la obligacion de los Ayuntamientos á encabezarse con la empresa de este ramo, por la cantidad en que lo estaban con la Hacienda: pág. 298.

ALQUILERES. Otra determinando el cobro de los alquileres devengados por casas de la Hacienda ocupadas por empleados: pág. 293.

BIENES DEL CLERO. Se previene á los Sres. Curas entreguen los libros de fábrica á los Ayuntamientos: pág. 300.

BIENES NACIONALES. Orden de la Direccion sobre rematar dichos bienes separadamente cuando no escedan á una labranza: pág. 276.

CULTO Y CLERO. Circular de la Junta de dotacion del culto y clero de la diócesis de Burgos sobre pago del 4 por 100, y se previene el cumplimiento á los pueblos que de esta provincia corresponden á aquella diócesis: pág. 292.

EMPLEADOS. Real orden sobre que los militares retirados que obtengan empleos civiles y dejen de servirlos no les quede derecho á clasificion: pág. 276.

FIANZAS. Otra sobre que dichas fianzas por expedicion de documentos duplicados del crédito nacional, se alcen pasados dos años: pág. 276.

LIBRANZAS. Otra declarando que las pendientes de pago en fin de Agosto con destino á los cuerpos del ejército y demas clases militares, no son fallidas, ni su pago acudado: pág. 288.

RENTAS PROVINCIALES. Otra sobre que los expedientes de encabezamientos y subastas de dichas rentas, se sometan á la aprobacion del Gobierno: pág. 299.

VACANTES. Se anuncia estarlo un estanco en Puente-viesgo: pág. 298.

Junta de Autoridades.

BILLETES DEL TESORO. Invita á que por los Ayuntamientos y particulares se tome parte en la emision de dichos billetes y comunica la Real orden sobre el particular: pág. 286.—Real orden mandando activar la cobranza de contribuciones atrasadas y su pago en dichos billetes: pág. 305.

Junta de Sanidad.

CUARENTENAS. Anuncia haberse reducido dichas cuarentenas en Malta: pág. 280.

Ministerio de Hacienda militar.

LIBRANZAS. Encarga la presentacion de las que se hallan sin pagar en el todo ó parte: pág. 285.

SUMINISTROS. Circular aclaratoria sobre error de imprenta al comunicar la Real orden que previene el modo y forma de la liquidacion y abono de dichos suministros: pág. 301.

de las ordenes insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes, que con expresion de autoridades que las han comunicado, son á saber.

Comandancia General.
SESPASIVAS. Estado de las cantidades libra-
 rias de Agosto á favor de dichas clases: pag. 305
VINCIAL DE BERNIZOS. Se comunican un
 de los haberes que están á favor de varios in-
 de dicho cuerpo, haciéndose: pag. 279.

Diputación provincial.
MIOS. Señala los que anualmente han de dar-
 se mejores toros destinados al fomento del ga-
 noro: pag. 276.
TAS. Se anuncian los dias para el sorteo de
 pag. 276.

Gobierno político.
LES. Circular del Administrador del Real
 iento de Aranjuez anunciando que desde No-
 se habre la venta de árboles de los viveros
 sitio: pag. 299.

TIN OFICIAL. Se anuncia el término de di-
 tin para el año de 1843: pag. 298.

ROS. Real orden sobre los requisitos nece-
 ra transferir los créditos de los préstamos para
 de las carpetas de Galicia y Valencia: pag. 291

TAS. Se previene la presentación de las de
 y arbitrios sin dar lugar á comisiones de
 : pag. 287.

RTORES. Se previene la captura de Fer-
 utierrez Arrote y de José Gómez: pag. 285.

DIOS. Real orden sobre que las partidas
 o próximo pueden cerradas en 31 de Octu-
 297.

MINIZACIONES. Decreto de las Cortes sobre
 car los daños causados por la laceración: pag. 283.

igna el término desde el que ha de comen-
 el señalado por el artículo 12 de la ley del
 pag. 299.

LA NACIONAL. Real orden declarando no
 cultades en el Gobierno para examinar al clero
 tribucion para la ciudad de Murcia: pag. 297 =

lizando que los empleados de Hacienda militar
 rentos del servicio de dicha militar: pag. 291.

S. Anuncio del registro de una de carbon
 en Aranjuez: pag. 309.

OS. Real orden previniendo que á los pro-
 do se acuerde su escarcelacion se las proya
 estimonio que lo acredite: pag. 287.

VINCIAL DE SANTANDER. Orden de la
 on general anunciando los nombres de los que
 cion á dicho provincial y cantidades que les
 onde recibir por donativos de la delegada de Bil-
 293.

RTAS. Real orden y reglamento sobre con-
 tancias del servicio militar: pag. 271. — Real ór-
 o que el llamamiento de los mozos y sustitutos
 los que desahucos en toda su superior: pag.
 tra previniendo que para el reparto del proci-
 apazo, se forme el censo verdadero de la po-
 : pag. 295.

S. Se previene la captura de Toribio Perez
 e Antonio Andrés Sanchez y Mateo Lopez: pag.
 e publica la manifestacion del Alcalde de las
 as acerca de haberse perseguido y muerto de
 targa al latro-facioso Santiago Ruiz: pag.
 e previene la captura de Ignacio Alatorre: pag.
 el de las fugadas del Canal de Castilla: pag. 299

DE BIERRO. Real orden suprimiendo los
 e que sobre dicho artículo se escriga por la Di-
 de Vizcaya: pag. 291.

IMP. Y LITOGRAFIA DE MARTINEZ.

Intendencia.
ADUANAS. Orden de la Intendencia sobre la admi-
 sion y despacho de géneros con marca de algodón:
 pag. 270. — Real orden para que se admitan los Dicio-
 narios de lenguas extranjeras pagados los derechos
 que cita: pag. 288. — Otra sobre los efectos de Améri-
 ca que no pueden almacenarse en las Aduanas: pag.
 281. — Otra para que no se permita la estacion de sa-
 les al extranjero en buques menores de cincuenta to-
 neladas: pag. 290. — Otra determinando que las pipas
 varias de fábrica española que se remoran del estran-
 jero, no devengan derechos: pag. 293.

AGUARDIENTES. Real orden sobre la obligacion
 de los Ayuntamientos á encasillarse con la empresa de
 este ramo, por la cantidad en que lo estaban con la
 Hacienda: pag. 298.

ALQUILERES. Otra determinando el cobro de
 los alquileres de encasillados por casas de la Hacienda
 ocupadas por empleados: pag. 293.

BIENES DEL CERRO. Se previene á los Ayuntamien-
 tos entreguen los libros de fábrica á los Ayuntamien-
 tos: pag. 300.

BIENES NACIONALES. Orden de la Intendencia
 sobre rematar dichos bienes separadamente cuando no
 excedan á una fabriquita: pag. 296.

CULTO Y CERRO. Circular de la Junta de doctores
 cion del culto y clero de la diócesis de Burgos sobre
 pago del 4 por 100, y se previene el cumplimiento á
 los pueblos que de esta provincia corresponden á
 aquella diócesis: pag. 292.

EMPLERADOS. Real orden sobre que los militares
 retirados que obtengan empleos civiles y dejen de ser-
 vicio no les puede dársele á clasificación: pag. 296.

FINANZAS. Otra sobre que dichas finanzas por es-
 tacion de documentos duplicados del crédito nacio-
 nal, se han pasado los años: pag. 296.

LIBRANZAS. Otra declarando que las pendientes
 de pago en fin de Agosto con destino á los cuerpos del
 ejército y demás clases militares, no son salidas, ni
 su pago académico: pag. 288.

RENTAS PROVINCIALES. Otra sobre que los es-
 tados de encasillamientos y subastas de dichas
 rentas, se sometan á la aprobacion del Gobierno:
 pag. 299.

VACANTES. Se anuncia estado un estado en
 Puente-vega: pag. 298.

Junta de Autoridades.
BILLETES DEL TESORO. Junta que por los
 Ayuntamientos y particulares se tome parte en la
 emision de dichos billetes y comunican la Real orden
 sobre el particular: pag. 286. — Real orden mandando
 activar la cobranza de contribuciones atrasadas y su
 pago en dichos billetes: pag. 305.

Junta de Sanidad.
CUARENTENAS. Anuncio de haberse reducido di-
 chas cuarentenas en Matas: pag. 280.

Ministerio de Hacienda militar.
LIBRANZAS. Encarga la presentacion de las que
 se hallan sin pagar en el todo á parte: pag. 285.

SUMINISTROS. Circular alataoria sobre error
 de imprenta al comunicar la Real orden que previe-
 ne el modo y forma de la liquidacion y abono de di-
 chos suministros: pag. 301.

MES DE DICIEMBRE DE 1842.

*DICE de las órdenes insertas en el Boletín oficial, respectivo á dicho mes, que con es-
cesion de autoridades que las han comunicado, son á saber:*

Comandancia general.

CLASES PASIVAS. Comunica un estado de las actividades libradas á favor de dichas clases en el mes de Noviembre: pág. 404.

Diputacion provincial.

CAMINOS. Anuncia los construidos por el ayuntamiento de Villacarriedo, y previene á todos los de provincia que á su cesacion presenten al entrante una nota de los adelantos en el asunto, y de arboledas: pág. 397.

POBLACION. Continúa la comunicacion de los drones remitidos por los ayuntamientos: pág. 385. Id. id. página 389.

Gobierno político.

BARCELONA. Se anuncia que segun las noticias recibidas quedará en breve restablecido el orden en dicho punto: pág. 379.—Real orden declarando en estado de bloqueo la costa de id.: pág. id.—Otra ordenando haber sucumbido la referida ciudad: pág. 403.

BOLETIN OFICIAL. Anuncio sobre nuevo remate de dicho Boletín para el año de 1843: pág. 399.—Se ordena el pago del mismo por los ayuntamientos: pág. 403.

CAMINOS. Se pide á los alcaldes un estado de los caminos construidos y reparados durante su administracion: pág. 380.—Circular de la Direccion sobre el abramiento de un apoderado por los censualistas en el camino que de esta ciudad se dirige á Reinosa y Rioja: pág. 387.—Otra circular de la misma Direccion acerca de visitar las carreteras por los ingenieros y inspectores: pág. 390.—Ordenanza para la conservacion y policía de las carreteras generales: pág. 392.

COMERCIO. Se anuncian las medidas tomadas por el Gobierno de Méjico para el arqueo de los buques de comercio: pág. 380.

CONTRABANDO. Real orden reencargando que los alcaldes y ayuntamientos ausilien la persecucion de dicho contrabando, y que se proceda contra los que no cumplan: pág. 403.

CONTRIBUCIONES. Real orden sobre que los productos de las encomiendas que administra el Estado, y demas bienes del mismo, no estan sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones: pág. 395.

CULTO Y CLERO. Otra declarando que los eclesiásticos no estan obligados al pago de la contribucion de dicho culto y clero: pág. 391.

DESERTORES. Se previene la captura de cuatro desertores del regimiento de Guadalajara: pág. 396.

STRANGEROS. Real orden reencargando el trato, cortesania y amistosas atenciones con los extranjeros: pág. 387.

JUNTAS. Otra acerca de la época desde que contarse la responsabilidad del servicio por sus actos que habiendo desertado hubiesen sido aprehendidos por los sustituidos: pág. 395.

REOS. Se previene la captura de Eduardo Erbella y Angel Lopez desertores del Canal de Castilla: pág. 380.—Id. de Meliton Gonzalez y Manuel Muñoz: pág. 383.—Se anuncia que Joaquin Gutierrez ha sido capturado por el Juez del partido de Potes y un teniente de la Milicia nacional: pág. 388.—Se previene la captura de Juan Ruiz y Casimiro Sanchez: pág. 391.—Id. de Manuel Muñoz Zabala y Meliton Gonzalez Ausin: pág. 404.

Intendencia.

ADUANAS. Real orden habilitando el surgidero de Puente Mayorga en Cádiz, para el comercio de cabotaje: pág. 388.

AGUARDIENTES. Se previene que los alcaldes ausilien á los subarrendatarios de esta renta: pág. 402.

BIENES NACIONALES. Circular de la Junta superior de dichos bienes, sobre remates de los mismos: pág. 383.—Real orden sobre como ha de procederse cuando no haya licitadores á dichos bienes: pág. 407.

BILLETES DEL TESORO. Real orden sobre pago de contribuciones con dichos billetes: pág. 397.

BULAS. Se encarga el pago de dichas bulas á los pueblos que de esta provincia corresponden á la diócesis de Burgos: pág. 383.—Id. se previene igual pago á los que pertenecen á la de Palencia: pág. 396.

CIGARROS. Real orden sobre el precio á que han de venderse por la Hacienda los elaborados en la Habana: pág. 396.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Otra sobre que las cuotas fallidas de dicha contribucion se repartan por reparto que harán las Diputaciones entre los ayuntamientos y estos entre los contribuyentes: pág. 388.

CULTO Y CLERO. Otra acerca del pago de las asignaciones personales al clero parroquial: pág. 381.

FRUTOS CIVILES. Se encarga la exactitud en las relaciones pedidas sobre el particular: pág. 380.

GIROS. Real orden para que se proceda contra los que no hagan dichos giros en documentos de timbre como está prevenido: pág. 388.

SUMINISTROS. Otra previniendo que el suministro de las tropas por los pueblos, no se opona á que sigan haciéndole aquellos á quienes se va á recaudar sus contribuciones por agentes del Gobierno: pág. 376.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

BARCELONA. Comunica la salida de S. A. el Regente del Reino con motivo de los acontecimientos de Barcelona y se recomienda á la Milicia nacional la conservacion del orden público: pág. 375.

Tesorería de Rentas.

CAUDALES. Estado de ingresos y Distribucion en el mes de Setiembre: pág. 377.—Id. en el de Octubre: pág. 405.

órdenes inscriptas en el Boletín oficial, respectivo á dichos meses, que con es-
trictitud que las han comunicadas, son á saber:

REOS. Se previene la captura de Eduardo Erbella y Angel Lopez desiertos del Canal de Castilla, pag. 380. — Id. de Meliton Gonzalez y Manuel Blazon, pag. 381. — Se anuncia que Joaquin Garcia ha sido capturado por el juez del partido de Potes y un teniente de la Milicia nacional, pag. 388. — Se previene la captura de Juan Ruiz y Domingo Sanchez, pag. 391. — Id. de Manuel Muñoz Zabala y Meliton Gonzalez. Asuin: pag. 404.

Atendencias.

ADUANAS. Real orden habilitando el ayuntamiento de Puente Mayor en Cádiz para el comercio de ca-
botaje: pag. 388.

AGUARDIENTES. Se previene que los alcaldes auxilien á los subarrendatarios de esta renta: pag. 389.

BIENES NACIONALES. Circular de la Junta superior de dichos bienes, sobre remates de los mismos: pag. 383. — Real orden sobre como ha de procederse cuando no haya licitadores á dichos bienes: pag. 389.

DECRETOS DEL TESORO. Real orden sobre que se de comunicaciones con dichos billetes: pag. 387.

HUIAS. Se encarga el pago de dichas bulas á los ayuntamientos correspondientes á la diócesis de Zamora: pag. 383. — Id. se previene igual pago á los ayuntamientos de Salamanca: pag. 386.

ORDENES. Real orden sobre el precio á que han de venderse por la Hacienda los elaborados en la Hacienda: pag. 386.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Otra sobre que las autoridades de dicha contribucion se ocupen por separado para las Diputaciones entre los ayuntamientos y entre entre los contribuyentes: pag. 388.

CULTO Y CLERO. Otra acerca del pago de las asignaciones personales al clero parroquial: pag. 381.

PROTOS CIVILES. Se encarga la custodia en las relaciones pedidas sobre el particular: pag. 380.

FINES. Real orden para que se proceda contra los que no hayan dicho fin en documentos de timbre como está prevenido: pag. 388.

SUMINISTROS. Otra previniendo que el pago de las tropas por las puestas, no se opere á que algun particular aparezca á paises se va á responder con contribuciones por gastos del Gobierno: pag. 381.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

BARCELONA. Comunicacion la salida de S. A. el Rey de España con motivo de los acontecimientos de Barcelona y se recomienda á la Milicia nacional la conservación del orden público: pag. 375.

Tercera de letras.

CUDALES. Estado de ingresos y Distribucion en el mes de Setiembre: pag. 377. — Id. en el de Octubre: pag. 381.

mandancia general.
AS. Comunicacion un estado de las
á favor de dichas clases en el mes
de Abril.

Intencion provincial.
anuncia los constructores por el ayun-
carriedo, y previene á todos los de
á su rescion presenten al ayunta-
deliberos en el asunto, y de arbol-

Continúa la comunicacion de las
os por los ayuntamientos: pag. 385.

Gobierno político.
Se anuncia que según las noticias
á un breve tiempo el orden
y 379. — Real orden declarando en-
de la costa de id.: pag. 381. — Otra
er su cambio la misma ciudad: pag.

PROVINCIA. Anuncio sobre nuevo yunque
para el año de 1843: pag. 389. — Se
del mismo por los ayuntamientos:

Se pide á los alcaldes en estado de las
de y repuestos durante su ausencia.
Circular de la Diputacion sobre
de un expediente por los ayuntamientos
que de esta ciudad se dirige á Herio-

387. — Otra circular de la misma
las carteras por los ayuntamientos y
389. — Ordenanza para la conservacion
carteras generales: pag. 382.

Se anuncia las medidas tomadas
de fomento para el pago de los pa-
tos: pag. 380.

REDO. Real orden reorganizando por
ayuntamientos auxilian la provision
plando, y que se pague con los
an: pag. 403.

CIENNES. Real orden sobre que los
en encomendas que subsisten en Es-
encel mismo, no estan sujetos al pa-
clase de contribuciones: pag. 383.

LEON. Otra declarando que los
se obligaron el pago de la contribucion
y claro: pag. 381.

ES. Se previene la captura de castro
requisitos de Guadalupe: pag. 386.

REOS. Real orden reorganizando el
requisitos y auxilio á las personas con hi-
os: pag. 387.

Otra acerca de las tropas de la
la responsabilidad del servicio por ser
cuando desatado hubiese sido que
os auxilios: pag. 381.